

Juicio por jurados. *esté bastante adelantada* para que en cualquier estado de la causa pueda encontrarse en su seno número suficiente de jurados imparciales. Ahora se comprenderá el error en que incurren aquellos que la miran como la única y la mejor forma de juicio, en lo que toca á la averiguacion de la verdad, y á la organizacion material judicial; error tan frecuente como funesto. ¡Como si estas formas y esta organizacion judicial, *perfectamente adoptadas á la constitucion de un pueblo*, pudieran ser felizmente trasladadas á otro! ¡Como si una constitucion, que es preciso confesar, es sábia con tales y cuales condiciones, debiera ser en todos tiempos la única y mejor posible! Las instituciones judiciales necesitan tambien para progresar, del clima, del terreno y de la cultura convenientes.”

Me he permitido leer testualmente tan largo trozo, porque él espresa con claridad, precision y oportunidad, lo que yo no diria por mi boca sin descrédito mio, y sin autoridad en mis palabras. El nombre de un sábio me pone ahora á cubierto de toda sospecha.

Ahora bien, nosotros, los que quieren que el jurado sea una institucion en Méjico, contamos con la existencia de todas esas circunstancias preexistentes al jurado, y sin las que su efecto es ilusorio? El pueblo, la nacion mexicana tiene esas costumbres que amalgamándose con estrecha afinidad con el jurado, le hagan un elemento de su vida social? Yo no lo creo, Señor, y he aquí las razones que me asisten para juzgar así.

Las tendencias de nuestro foro inspiradas por la legislacion española, hija de la de los emperadores romanos, son diametralmente opuestas á la índole del jurado. Las costumbres de los tribunales se formaron en medio del secreto de los procesos, del tormento de los reos, de las vejaciones de los presos, de la inhumanidad de las penas!... Dificil era que los jueces respirasen en atmósfera distinta de la que al legislador rodeó! Tales costumbres bárbaras, empero, se han destruido al impulso de la ciencia y del progreso, y hoy, y si bien nuestro foro no es merecedor de aquellos reproches, está sin embargo empapado en la legislacion española, legislacion que ni de léjos puede dar nacimiento á simpatías con el jurado. Este es un hecho, Señor, y sin negar que hay abogados y jueces que quisieran otro modo de enjuiciar, lo apunto solo para hacer ver que la primera resistencia al jurado, deberá venir de los hombres todos que tienen mas ó ménos parte en la administracion de justicia.

Vuelvo á protestar mi imparcialidad, aunque abogado, al hablar así; yo ni he sido juez nunca, ni pretendo serlo jamas. Y los intereses de mi profesion ni se rozan, tal cual yo la miro, en este punto, ni vacilaria un instante en sacrificarlos al bien de mi patria. Yo, Señor, aunque abogado, ni me opongo al jurado por espíritu de cuerpo, que no mantengo

cuando mis ideas van por otro camino; ni por interes, que por mi honor aseguro, nunca inspira á mis opiniones; ni lo tengo en esta cuestion...

Juicio por jurados.

Pero aun prescindiendo de que el espíritu de nuestra legislacion que está infiltrado hasta en el corazon de nuestras costumbres, sea el primer obstáculo que destruya esa reforma, no temo asegurar que nuestro actual estado social dista mucho de parecerse al que Mittermaier quiere para la institucion del jurado. Independido nuestro pais políticamente de la metrópoli, léjos de estar abierto desde ha tiempo á las ideas políticas, mantiene aún el mismo respeto supersticioso por ciertas instituciones ya carcomidas por la polilla de los siglos; la generalidad del pueblo mexicano, fuerza es decirlo, no tiene fé en sus gobiernos, y de ahí tal vez proviene esa indiferencia con que por él son vistos los negocios públicos; fuera de los asuntos de partido, las cuestiones mas graves para el pais pasan desapercibidas. Una gran parte de ese pueblo no sabe leer, y de los que saben poquísimos pasan sus ojos por un diario para saber siquiera por la curiosidad, en qué se ocupa el gobierno. El periodismo, termómetro seguro para conocer el grado de cultura en las sociedades modernas, apenas existe en Méjico. Hay, es cierto por nuestra dicha, pueblos cultos en el pais; pero por una poblacion como la capital, cuántas no están sumidas en densísima ignorancia! Es necesario ver un poco mas allá de las murallas de Méjico, y acordarnos de que tenemos poblaciones que apenas, puede decirse, han nacido á la vida política. Nuestro pais está en su infancia, infancia viciada por la serie no interrumpida de *pronunciamientos*; ¿cómo, pues, podríamos imaginar siquiera que poseemos, lo que de evidencia sabemos, que no tenemos?

Léjos de mí, Señor, la intencion de poner la vergüenza sobre la frente de mi querido Méjico; léjos de mí la intencion de manchar las glorias de mi patria y de negar la brillantez de sus destinos... Señor, el que ha llorado de gratitud ante la memoria de Hidalgo; el que todavia siente que la vergüenza colora sus mejillas, cuando se acuerda que aquí, en este mismo palacio, un puñado de aventureros rompieron y enlodaron nuestra bandera nacional, para izar la de las estrellas... Señor, ese hombre, no se puede complacer en ver á su patria desgraciada... Pero aquí, Señor, soy legislador, y el legislador que cura aÑejos males, debe ser como el médico que á la cabecera del enfermo, falta á su deber si se obstina en no ver el mal en toda su gravedad... Por esto he dicho, lo que quisiera fuera una mentira.

Haciendo mias las opiniones que sobre el particular manifiesta el Sr. Olvera en su voto particular, digo que en la generalidad del pais no hay la ilustracion necesaria, la moralidad bastante á sostener al jurado. Triste

Juicio por jurados.

es que así lo diga la boca de un patriota, repetiré las palabras de este señor; pero necesario es confesarlo.

No puedo, pues, asegurar como la comisión que "en vano se repite que la ignorancia del pueblo es un obstáculo para el establecimiento del jurado... olvidamos que al instituirlo no se trata más que de la *evidencia del hecho*, para cuya calificación basta siempre el *sentido comun*." Mis opiniones son muy diversas; porque el jurado no solo trata de la *evidencia del hecho*, sino que también de la mayor ó menor gravedad del delito; sino que también de las circunstancias físicas y morales que le agravan ó atenúan; sino que también del valor legal, social y moral que engendra, para que en seguida el juez de sentencia imponga tanto de pena que no traspase ni el más ni el ménos que la justicia reclama en la proporción entre la pena y el delito. El *sentido comun* no basta á calificar las pruebas; porque el *sentido comun* ignora las reglas de crítica que la ciencia después de largas vigiliass ha podido describir; porque la cuestión de la prueba, apelo al juicio de todos los que han estudiado el derecho, engendra por lo comun cuestiones jurídicas que aquel no conoce; porque él no puede guiarse por su sola *inspiracion no razonada, ni definida*, sin trastornar todos los principios, y sin subvertir el órden de las cosas. Cuando para justificar un hecho cualquiera, andamos tan solícitos buscando la filosofía crítica, hemos de abandonar la vida del hombre al solo *sentido comun*, y esto cuando la ciencia pudiera probar su inocencia?... Seria esto un crimen que el cielo castigase en nuestra patria.....

No quiero tocar tan graves cuestiones: y justificarán mi sentir dos únicas observaciones: 1.ª los mismos defensores del jurado creen que el *sentido comun* no basta á la calificación de la prueba, si no es su indispensable auxiliar la *crítica racional*: 2.ª la necesidad de esta en los jurados está demostrada por los bárbaros atentados cometidos por los tribunales cuando estos no han saludado las obras de crítica que la filosofía inglesa y alemana han producido, haciendo inmenso bien á la humanidad.....

Será pues, nuestro pueblo capaz de manifestar ese interés positivo, que en buena sociedad todos los ciudadanos debian temer al ver á un hombre preso de la justicia? Nuestro pueblo que no va á los tribunales, nuestro pueblo que no sigue paso á paso la conducta de sus gobernantes: nuestro pueblo que á fuerza de engañarle ha perdido la fé?... Que cualquiera persona se encargue de contestarme esta pregunta que resuelve de una vez la cuestión del jurado en México.....

No opino yo en consecuencia de todo lo dicho, que, como dice la comisión, "hagamos un ensayo en que poco ó nada pueda perderse." Hacer

Juicio por jurados.

ensayos en un pueblo tan trabajado por sus desgracias, como el nuestro, es asesinarlo: hacer ensayos en el cuerpo social, es cometer el más grande de todos los crímenes; es ver con indiferencia los padecimientos de todo un pueblo.... Y si ese ensayo puede conducirnos al abismo?... No Señor, no votaré por semejante reforma, que hoy vamos á ver qué efecto causa. La reforma que no piden las escigencias de un país, conviértese en el veneno que corroe al cuerpo social.....

En la imperiosa necesidad que tenemos de constituir al país, y en consecuencia de arreglar el poder judicial, debemos quitar á este todos los gérmenes de corrupción que lo están viciando: la publicidad de los procesos, la responsabilidad judicial: el nombramiento de los jueces por el pueblo ó sus representantes &c., &c., &c., serán reformas que nos lleven al puerto de salvacion, que en medio de la recia tormenta que nos hace ya naufragar, andamos buscando. Yo el primero, Señor, contribuiré con mi insignificante valimiento á sostener esas reformas.

Porque yo el primero confieso que nuestro actual modo de enjuiciar adolece de defectos crasos: yo conozco que nuestros jueces cometen abusos; que si se quiere, los jueces dependen del gobierno; aunque no con tal sujecion que este los remueva á su voluntad, como en esta tribuna se ha dicho: y aun conviniendo con la sombría descripción que los amigos del jurado nos hacen de nuestros tribunales; aun siendo una verdad, el furor sangriento, los grillos y las cadenas, los calabozos y las cárceles, el secreto y la incomunicacion; y sobre ese cuadro de desolacion, un juez tan bárbaro como omnipotente, aun siendo esto una verdad, repito, nuestros conatos deben dirigirse á remover esos abusos, á cortar ese mal: en la impotencia de dar al pueblo mexicano costumbres nuevas, debemos corregir las que sean viciosas. No recarguemos, pues, la negrura de las tintas sobre nuestros tribunales: el jurado también se presta á descripciones sombrías.... No nos olvidemos que estamos en México, y que pisamos el suelo de un pueblo desgraciado, para ir á viajar en la region de las teorías, porque estas, lo diré en una palabra, solo son aplicables á un país, cuando sus escigencias las piden.

Me he estendido demasiado, abusando de la atención de vuestra soberanía, y ni aun siquiera he podido ver al jurado bajo todas sus faces en el terreno que la comisión lo presenta, y como ha sido defendido ya. Lo dicho, sin embargo, basta á tranquilizar mi conciencia, ávida de llenar un deber. Las razones que he espuesto, y más aún, las que espondrán mejores voces que la mía en este debate, me hacen suplicar á vuestra soberanía que se sirva reprobear la parte 4.ª del artículo 24 que se discute."

Juicio por jurados.

El Sr. MATA confiesa que después de haber visto al congreso dar un paso hácia atrás, en la primera reforma importante que le propuso la comision, le falta ya la esperanza de que tengan buen éxito las verdaderas reformas democráticas. No obstante, su señoría y los diputados progresistas, continuarán defendiendo sus principios, porque saben que su deber consiste no en triunfar, sino en combatir.

No es la comision la primera que haya creído conveniente introducir en México el juicio por jurados. Antes de que se consumara la independencia, un ilustre americano al ocuparse de la triste situacion en que se encontraban las colonias españolas, recomendaba ante todo esta reforma. Cita en comprobacion de su aserto varios pasages de Jefferson, y apela á la autoridad del Dr. Mora, leyendo lo que sobre esta materia publicaba en 1835.

La comision no creía que se le saliera al encuentro con el eterno no es tiempo, tratándose de asegurar la libertad civil, estableciendo el modo de que el pueblo sea á la vez legislador y juez. La comision queria que la sancion de la pena fuera aplicada por un representante del pueblo, pues sin esto la libertad será mentira; pero no ha creído que sin jurado no puede haber democracia, pues sabe muy bien que la institucion del juicio del pueblo por el pueblo, se acomoda á toda clase de formas de gobierno.

En el jurado encuentra una independencia que no pueden tener los jueces, que dependiendo de los gobiernos, tienen que esperar ó que temer.

El jurado es siempre la expresion de la conciencia pública: atacar esta idea, como lo hace el Sr. Vallarta, es caer en el absurdo; cierto es que el jurado en México no espresa la opinion de la California, así como la legislatura de California no representa la opinion de la ciudad de México; pero sin embargo, el jurado espresa siempre la opinion del Distrito respectivo, y esto lo entienden cuantos comprenden la subdivision de la soberania en Estados, en cantones y en municipios. El jurado ademas está muy identificado con el pueblo, muy en contacto con él, y por lo mismo puede espresar mucho mejor su opinion.

El Sr. Vallarta conoce el pésimo estado de la administracion de justicia, y para remediarlo propone que los jueces sean nombrados por el pueblo. La comision está de acuerdo en esta idea, y por esto quiere que los magistrados de la suprema corte sean electos por el pueblo y dejen de ser inamovibles, pues sabe que en los Estados-Unidos los cargos vitalicios en la magistratura producen resultados funestos, pues los que los ejercen, como ya no tienen nada que esperar, se creen fuera del dominio de la

Juicio por jurados.

opinion. Pero no basta esta reforma, si en lo demas la administracion de justicia ha de seguir como hasta aquí, y la garantía plena, solo se encuentra en el juicio por jurados.

Se ha dicho que el nombre de la ley es sagrado, cuando lo sagrado debe ser la justicia. Cuando hay leyes injustas, al pasar por el crisol del jurado, pierden sus defectos, pues el jurado falla en nombre de la justicia y en nombre de la conciencia, mientras el juez que nunca puede salirse del testo de la ley, que solo procede segun lo alegado y bien probado, tiene á veces que fallar contra su conciencia.

No hay motivo para decir que el establecimiento del jurado por medio de la constitucion sea un ataque al principio federativo, cuando en los Estados-Unidos, que tanto se han querido imitar, el jurado se estableció en la acta de derechos de la carta federal. Si fuera cierto este cargo, todos los derechos, todas las garantías que la constitucion concede á los ciudadanos y á los habitantes todos de la república, serian un ataque al sistema federal.

El Sr. Vallarta confiesa que la educacion española y las tendencias del foro están en contra del jurado: muy cierto será esto, pero las resistencias del foro no son un motivo para detener la reforma, porque el congreso legisla para el pueblo y no para el foro. Aunque á la ley de desamortizacion se opone el clero, el gobierno y el congreso la sostienen porque es útil y benéfica al pais. La razon que tendria alguna fuerza, seria la repugnancia del pueblo á la introduccion del jurado.

Se dice que el pueblo es indolente y no tiene fé en los gobiernos, y que introducir reformas es precipitarlo al abismo. No se reflexiona que si el pueblo es indolente esto nace del descuido con que se han visto sus intereses, y se olvida que iguales razones se alegaron siempre contra toda reforma, y no eran otras las de D. Lucas Alaman al aconsejar al pais que volviera al año de 1808.

Mientras se crea que para el jurado no basta el sentido comun y el sentimiento de la justicia, sino que se necesitan conocimientos científicos y saber la filosofia del derecho, no se tendrá idea de la institucion que se ataca. El jurado, baluarte inespugnable de las libertades inglesas, nació en aquel pais cuando estaba semi-bárbaro.

El Sr. ARIZCORRETA comienza protestando que no hubo retrogradacion en los liberales que votaron en contra del artículo 15; rechaza este insulto de uno de los individuos de la comision, y dice que no recurre al no es tiempo sistemáticamente, sino que se detiene cuando falta pavimento, cuando se le quiere llevar á un abismo, y se funda en que el pueblo

Juicio por jurados.

mexicano en su mayor parte, carece de la ilustracion necesaria para ciertas reformas.

Declara que no atacará la institucion del jurado porque es eminentemente liberal; y solo se ocupará de si es ó no conveniente introducirla en México.

Haciendo grandes elogios de la república romana, hablando de Bruto y de los Tarquinos, y de la ley Valeria y de los Comicios, los compara con los jurados, habla de su organizacion, y cree que en Roma se puso la administracion de justicia en manos del pueblo, al escigir que toda sentencia fuera resultado de un plebiscito y de una ley.

Por una rápida transicion, el orador se traslada à un pueblo de indios otomíes que viven en los montes, y pregunta si entre ellos es posible el jurado. Imposible, se contesta, porque los indios otomíes van à juzgar à los indios otomíes.

Para fundar su oposicion en hechos, cuenta que actualmente se juzga à una muger por hechicera; que en el tribunal superior del Estado de México, ecsiste una causa en que aparece que un pueblo entero acordó enterrar vivo à un brujo, creyendo que sus hechizos habian causado la muerte de un hombre: que en otro pueblo de Oaxaca han sido quemados siete brujos. ¿Es esta la garantía que ofrecen los jurados?

En el Estado de México no se han podido establecer; en el de Michoacan fué preciso abolirlos; en el de Querétaro los hubo para ladrones, y sucedió que absolvian à los que confesaban su delito, y condenaban à los que lo negaban, porque creyeron que la confesion era señal de arrepentimiento, y recordaron que Dios perdona à los arrepentidos: en el mismo Querétaro un hombre encontró una cuchara de plata, la presentó à los jurados creyendo que habia sido robada, y fué ahorcado por ladron. De estos hechos se infiere que el jurado es imposible en México, porque el pueblo no es ilustrado.

El artículo no esplica si ha de haber ó no segunda instancia: si se quita, se suprimen preciosas garantías; si se deja, habrá otro jurado que puede estar en contradiccion con el primero, y ya no será infalible lo que se llama conciencia pública.

La comision que propone en el proyecto que en 1860 sea necesario saber leer para ejercer los derechos de ciudadano, debió tambien consultar el jurado para mas tarde, en vez de dejarse llevar del gusto de lo ideal.

El doctor Mora no solo elogió el jurado, como ha dicho el Sr. Mata, sino que lo introdujo en el Estado de México, como diputado de aquella legislatura; pero en la práctica ha sido imposible establecerlo.

Juicio por jurados.

El jurado tiene que hacer tres calificaciones:—1.ª La de culpabilidad, que equivale à la declaracion de haber lugar à formacion de causa. 2.ª La del hecho. 3.ª La de la ley. Para la primera basta el sentido comun; para la segunda se necesita mas ciencia y mas práctica que para aplicar el derecho; pues hay causas que parecen muy graves y son sumamente leves, y vice-versa; y para la tercera basta saber leer, sobre todo si hay códigos bastante sencillos.

Que el jurado en nombre de la conciencia pública corrija los defectos de la ley, no cabe en el sentido comun, pues así la conciencia pública representada en un congreso, queda subalternada à otra conciencia que se encuentra en el jurado. En que los jueces solo puedan proceder conforme à lo alegado y probado, hay una importante garantía, y así no obran las pasiones, mientras nadie puede asegurar que haya completa imparcialidad en los jurados.

El Sr. MATA siente mucho que el Sr. Arizcorreta haya tomado como insulto algunas de sus palabras. No ha querido insultar à nadie; ha querido solo consignar un hecho que es evidente, esto es, que al tratarse de la libertad religiosa hubo quienes dieran un paso atras en la vía de la reforma. El hecho es indudable, y no deja de ser cierto porque los que retrogradaron temieran un abismo que los otros no veian.

El Sr. GARZA MELO fué un poco mas léjos que el Sr. Arizcorreta, y atacó la esencia de la institucion del jurado, aún suponiendo por un instante que nuestro pueblo fuera tan ilustrado como los mas ilustrados de la tierra. Se declaró demócrata y federalista, para evitar que se acuse de retrógrados à los enemigos del jurado. Esta institucion como puramente judicial, es independiente de todas las formas políticas.

Negó lo que nadie habia dicho, es decir, que el jurado nació con la sociedad civil, y se detuvo à pintar lo que sería la administracion de justicia en los tiempos patriarcales, ejercida por los gefes de familia y los ancianos.

Regaló à la asamblea con la lectura de una buena parte del opúsculo de Escriche contra el jurado, en que hay mas buen humor que razonamiento, mas epigramas que lógica, y en el que el célebre jurisconsulto se burla de los juradistas diciendo: que no hallando el origen divino del jurado en la sublevacion de Luzbel, que acabó de una manera militar, lo han ido à buscar en el Olimpo en el juicio de los dioses. Concluida la cita, el orador exclamó satisfecho: ¡hé aquí el origen celestial del jurado!

Despues creyó encontrar el juicio por jurados en Grecia, en el ostracismo de Aristides, en la cicuta de Sócrates, en la desgracia de Phocion, y

Juicio por jurados.

de aquí sacó abundantes epigramas contra la conciencia pública y contra la razón del pueblo.

Hizo elogios del Areópago, y repitió las citas del Sr. Arizcorreta sobre la ley Valeria y los comicios romanos, figurándose á Coriolano, víctima de un juicio por jurados!

El Sr. Garza Melo siguió su discurso declarándose en contra de nuestro actual sistema de enjuiciar; pero creyéndolo sin embargo preferible al juicio por jurados. Una de sus razones consiste, en que el jurado condena al reo confeso, y en la jurisprudencia no basta la confesion para castigar el delito. Otra es que los ignorantes que han de formar los jurados, no saben decir homicidio proditorio, abigeato, estelionato, &c., &c., &c.

Se declaró por fin en contra de los jurados, porque desea la responsabilidad de los jueces, y preguntó si había ó no de haber apelacion.

Para burlarse de la conciencia pública, concluyó figurándose la medicina ejercida por jurados, y que examinado un enfermo, la conciencia de un jurado lo declaraba atacado del hígado, y la de otro de los riñones.

Algunas risas homéricas acogieron estos argumentos.

El Sr. AMPUDIA se declaró en pró del artículo, porque solo de los jurados se promete buena administracion de justicia, porque lo que hoy ecsiste con este nombre es un verdadero escándalo, en que se atropellan todas las garantías y se sanciona la impunidad de los delinquentes.

A los hechos citados por el Sr. Arizcorreta, sábio en esta cuerda y en todas las demas, opuso los excelentes resultados que el jurado ha tenido en Jalisco, en Sonora y en otros Estados.

Creyó que el Sr. Arizcorreta, como hábil jurisconsulto, había embrollado la cuestion, y que muchas de las dificultades que había presentado deberian zanjarse en la ley orgánica de procedimientos.

Comparó los consejos de guerra con los jurados, y le pareció extraño que en una república los soldados en un juicio tuvieran mas garantías que el resto de los ciudadanos. Estendiéndose un poco sobre lo que es hoy la administracion de justicia exclamó: "contra hechos no hay argucias;" y se maravilló de que los representantes que son abogados, fueran los antagonistas del jurado, y se opusieran á que tuviera garantías la inocencia y á que la administracion de justicia se pusiera en manos de los hombres honrados.

El Sr. GARCIA GRANADOS habló en pró del artículo, y manifestó el deseo de que por ahora el jurado se estableciera en las capitales, dejándolo para mas tarde en las poblaciones de menos importancia.

El Sr. GAMBOA que tenia la palabra en pró, preguntó si no había quien

Juicio por jurados.

la tuviera en contra, pues creia que debian ir alternando los impugnadores y los defensores para que hubiese discusion.

La mesa informó que los señores que habían pedido la palabra en contra no estaban en el salon.

El Sr. GAMBOA pidió que fueran llamados los que estaban en la sala de desahogo.

Sonó la campanilla, fueron desfilando los llamados, y la mesa dijo, que que no estaban en el salon los que habían pedido la palabra. El Sr. Gamboa dijo que allí estaba el Sr. Fuente, y este señor renunció la palabra.

El Sr. ARANDA defendió el artículo con muy juiciosas reflexiones, sosteniendo que como la ley ha de determinar las cualidades de los jurados, no hay que temer que los mas ignorantes ejerzan estas funciones. Despues refutó algunos de los argumentos de los Sres. Arizcorreta y Garza Melo.

El juicio por jurados fué reprobado por 42 votos contra 40.

Puesto á discusion el art. 25, despues de un vivo y rápido debate entre los Sres. Aranda, Buenrostro (D. Manuel), Mata, Arriaga, Ramirez (D. Ignacio) y Guzman, en el que se trató de la absolucion de la instancia, y en el que se dió lectura al diccionario de Legislacion de Escriche, la comision modificó el artículo en estos términos:

"Ningun juicio criminal puede tener mas de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva ó se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia." (Artículo 24 de la constitucion.)

Así fué aprobado por 64 votos contra 15.

20 DE AGOSTO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

21 DE AGOSTO DE 1856.

Fué deseçada la proposicion del Sr. Anaya Hermosillo, que queria que la comision de constitucion se considerara íntegra con solo tres de sus individuos.